

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE «SUMINISTRO DE ARTÍCULOS VINCULADOS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD CON DESTINO A LAS SEDES EN LAS QUE SE UBICA LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA» (CONTR 2025 634461)

En Sevilla, a las 10:00 horas del día 16 de diciembre de 2025, se reúnen las personas que a continuación se relacionan -componentes de la Mesa de Contratación-, para llevar a cabo la revisión de la subsanación de documentación previa presentada por NOVASERVICE UTILITIES, S.L., en respuesta al requerimiento efectuado en virtud del acuerdo adoptado por esta Mesa en su segunda sesión, de fecha 9 de diciembre de 2025.

ASISTENTES:

PRESIDENCIA:

- María de los Ángeles Comellas Aguirrezábal – Jefa del Servicio Económico Financiero

VOCALÍAS:

- Antonio Lamela Cabrera – Jefe de la Asesoría Jurídica de la Agencia Tributaria de Andalucía
- María Antonia González Pavón – Interventora de la Agencia Tributaria de Andalucía
- Antonio Gutiérrez Torres – Sección de Pagos y Control Presupuestario y Financiero
- Lara Beatriz González Castillo – Sección de Personal y Administración General

SECRETARÍA:

- María del Mar Ortiz Carmona – Sección de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio

Los asistentes constituyen la Mesa de Contratación. La Presidencia abre la sesión a la hora citada, iniciándose ésta con la comprobación, a través de la aplicación SiREC, de la subsanación de documentación previa a la adjudicación presentada en plazo por NOVASERVICE UTILITIES, S.L., en respuesta al requerimiento efectuado con fecha 10 de diciembre de 2025.

En relación con la acreditación del estar al corriente de sus obligaciones tributarias, en lo que respecta al Impuesto sobre Actividades Económicas, la licitadora manifiesta lo siguiente:


«Conforme al artículo 13.1.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la obligación de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato debe interpretarse desde la habilitación funcional para desarrollar la actividad.

La empresa se encuentra dada de alta en los epígrafes: 501.3, 507, 654.1, 849.9, 851, 852, 854.1, 922, B01 y B03.

Los epígrafes 849.9, 654.1, 501.3 y 507 habilitan suficientemente la actividad de suministro de materiales auxiliares, operativos y de apoyo, incluyendo artículos vinculados a la prevención de riesgos laborales y seguridad, integrados de manera natural en la operativa de la empresa.

Por todo ello, se acredita que NOVASERVICE UTILITIES, S.L. cumple con la exigencia del art. 13.1.a del RGLCAP al disponer de epígrafes habilitantes que permiten realizar el suministro objeto del contrato.»

Asimismo, incluye una nota final en su escrito en la que indica que *«Si necesitaran facturas o pedidos de clientes para su cotejo, les rogamos se pongan en contacto con nosotros en el móvil (...)».*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES COMELLAS AGUIRREZABAL	23/12/2025	
	MARIA DEL MAR ORTIZ CARMONA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK3TCX5FXBMX7FZ64MRA9WUX25	PÁG. 1/3	

De la declaración del licitador no se deduce con claridad si cuando presentó su proposición ejercía ya o no la actividad correspondiente al objeto del contrato, circunstancia que sería determinante de la exigencia de estar de alta entonces en los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas en los que se encuadra dicha actividad, según resulta del artículo 13.1.a) del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y así se indicó en el requerimiento de subsanación. Así, con la referencia hecha al inicio de dicha declaración a que sólo sería obligatorio estar de alta "desde la habilitación funcional para desarrollar la actividad" podría estar señalándose que sólo debería estar de alta si resultara adjudicatario del contrato. Sin embargo, al afirmarse que el suministro de los elementos respectivos están "integrados de manera natural en la operativa de la empresa" y ofrecerse la posibilidad de aportar facturas y pedidos, podría estar admitiéndose que dicha actividad ya se viene desarrollando. Por ello, habría sido procedente, en principio, requerirle para la aclaración de este extremo.

Los epígrafes a los que alude la empresa vienen referidos a las actividades que se indican a continuación, las cuales no se corresponden con el objeto del contrato:

- 654.1 – COM. MEN. VEHÍCULOS TERRESTRES
- 501.3 – ALBAÑILERÍA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCIÓN
- 507 – CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS
- 849.9 – OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES NCOP

Respecto del epígrafe «849.9 – OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES NCOP», según establece la Regla 8ª del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, «*las actividades empresariales, profesionales y artísticas, no especificadas en las Tarifas, se clasificarán, provisionalmente, en el grupo o epígrafe dedicado a las actividades no clasificadas en otras partes (n.c.o.p.), a las que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente al referido grupo o epígrafe de que se trate*». Dado que existen epígrafes que sí guardarían relación con el objeto del contrato, como serían, por ejemplo, los códigos 651.2, 651.4, 651.5, 651.6, 652.1, 652.2, 652.3, 653.3, entre otros, indicados por la Mesa en el requerimiento de subsanación, no cabría aplicar la Regla 8ª y, en consecuencia, no sería aplicable el epígrafe 849.9 al objeto de la presente contratación.


Por todo lo indicado, correspondería llevar a cabo un requerimiento de aclaración a NOVASERVICE UTILITIES, S.L., dado que la Mesa no considera admisibles los epígrafes indicados en el caso de que la licitadora estuviera llevando a cabo la actividad, cuestión esta última que no queda totalmente clara, como se ha indicado anteriormente.

Por otra parte, analizada la subsanación aportada respecto al folleto informativo y/o ficha técnica de los artículos a suministrar exigido en la cláusula 3 del PPT, la Mesa observa lo siguiente:

- La licitadora no aporta la ficha técnica requerida para el artículo «*Botiquín local grande primeros auxilios*», cuyas especificaciones técnicas incluidas en el PPT son las siguientes:

«Botiquín resistente de plástico de poliestireno inyectado. Dividido en su interior por compartimentos. Color blanco. Dimensiones aproximadas 33cm x 16cm x 39cm. Cierre de seguridad: Cierre a presión . Incluye los accesorios para colocarlo en la pared.

Incluye: 1 Botella de 250ml de alcohol de 96º, 1 Botella de agua oxigenada de 250ml.,1 Paquete de 100gr de algodón, 1 Bolsa de frio instantáneo de 1 solo uso.,1Apósito adhesivo 6cmx1m,40 Apósitos adhesivos de 19 mmx72mm,3 Sobres de 5 unidades de compresas estériles de 20cm x 20cm.,1 Esparadrapo hipoalergénico de papel de 5m x 9.1cm, 1 Esparadrapo Hipoalergénico de tela de 5m x 2,5cm, 1 Goma smarch / Torniquete,10 unidades de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES COMELLAS AGUIRREZABAL	23/12/2025	
	MARIA DEL MAR ORTIZ CARMONA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK3TCX5FXBMX7FZ64MRA9WUX25	PÁG. 2/3	

guantes de látex, 1 Venda cohesiva de 4m x 6cm, 1 Pinza de disección de 13cm., 1 Bote de 50ml de povidona yodada, 24 Sueros fisiológicos de 5ml, 1 Tijera recta de 13cm, 1 Caja de tiritas surtidas, 3 Vendas de gasa de 5m x 5cm, 2 Vendas de gasa de 5m x 7cm, 1 Pinza de acero inoxidable de 11 cm.»

El documento denominado «Ficha_Botiquin_Vehiculo_Marca_Imagenes (1)» que aporta la entidad viene referido a un botiquín portátil que no se corresponde con el artículo requerido. Por lo tanto, la Mesa concluye que **la entidad no ha aportado la documentación requerida respecto de este artículo.**

- En cuanto al artículo «Botella extintor portátil CO2 para vehículo. 2 kilos», en el requerimiento efectuado se indicaba a la licitadora que « en la ficha no consta que sea de CO2, ni la eficacia para apagar principios de incendios provocados en materiales eléctricos (E). Deberá subsanarse la ficha, de manera que el artículo ofertado cumpla con todos los requisitos incluidos en el Anexo I del PPT».

La entidad aporta una nueva ficha en la que se indica «eficacia para apagar principios de incendio provocados en materiales líquidos inflamables (B) y eléctricos (E)». No obstante, en el encabezamiento aparece indicado «EXTINTOR DE CO2 2 KG (SMARTWARES)» y en el resto de especificaciones del artículo, que coinciden con la ficha aportada inicialmente por la licitadora, figuran, entre otras, las indicaciones «Tipo de agente: Polvo químico seco ABC» y «Cobertura por tipo de fuego: A – Papel, madera, tejidos; B – Aceites, gasolina, alcohol; C – Gases inflamables».

La Mesa considera que correspondería efectuar un requerimiento de aclaración sobre este artículo, ya que se indica, por una parte, que es de «CO2» y, por otra, que es de «polvo químico seco». Asimismo, se menciona, por una parte, su eficacia para tipo (E) y, por otra, las coberturas (A), (B) y (C).

- Respecto del resto de fichas técnicas requeridas, la Mesa considera correctas las subsanaciones aportadas.

Dado que NOVASERVICE UTILITIES, S.L. no ha aportado la documentación requerida respecto del artículo «Botiquín local grande primeros auxilios», la Mesa concluye que no procede llevar a cabo los requerimientos de aclaraciones adicionales mencionados, por lo que **acuerda la exclusión de la entidad del procedimiento de adjudicación** y la propuesta al órgano de contratación de la declaración como desierto del presente procedimiento de licitación.


No habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión a las 11:30 horas del día 16 de diciembre de 2025, levantando la presente acta, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, de lo que doy fe como Secretaria, con el Visto Bueno de la Presidenta de la Mesa, en el lugar y fecha expresados.

Vº Bº
LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo.: María de los Ángeles Comellas Aguirrezábal

Fdo.: María del Mar Ortiz Carmona

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES COMELLAS AGUIRREZABAL	23/12/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmK3TCX5FXBMX7FZ64MRA9WUX25	PÁG. 3/3	